

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Julio de 2013 comparecen ante mi, Lic. Marcos AMBRUSO, secretario de conciliación de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO el Sr. Juan Carlos MURGO en su carácter de Secretario General del **SINDICATO EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES** junto al Sr. Alejandro SCUDERI, y la Sra. Maria CARABAJAL asistidos por una parte y por la otra los Sres. Rodolfo MEDICA, Gustavo FIGUEIRA y Julio C. LARROCA en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DEL NEUMATICO**.

Abierto el acto por el funcionario actuante, manifiestan que vienen por este acto y por ante esta Autoridad a dejar constancia del acuerdo arribado en forma directa y que consta de las siguientes clausulas:

PRIMERA-OBJETO.-

Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N°402/05 se procede a la actualización e incremento del salario básico de las categorías allí previstas y de los adicionales que integran el salario del trabajador, los cuales regirán en el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio.

SEGUNDO-NUEVOS SALARIOS BASICOS CONVENCIONALES.-

Los salarios enunciados integran el CCT N° 402/05 y comenzara a regir progresivamente y en forma no acumulativa sobre el total de la escala básica vigente al 30 de Abril de 2013, conforme al cronograma que se indica a continuación.

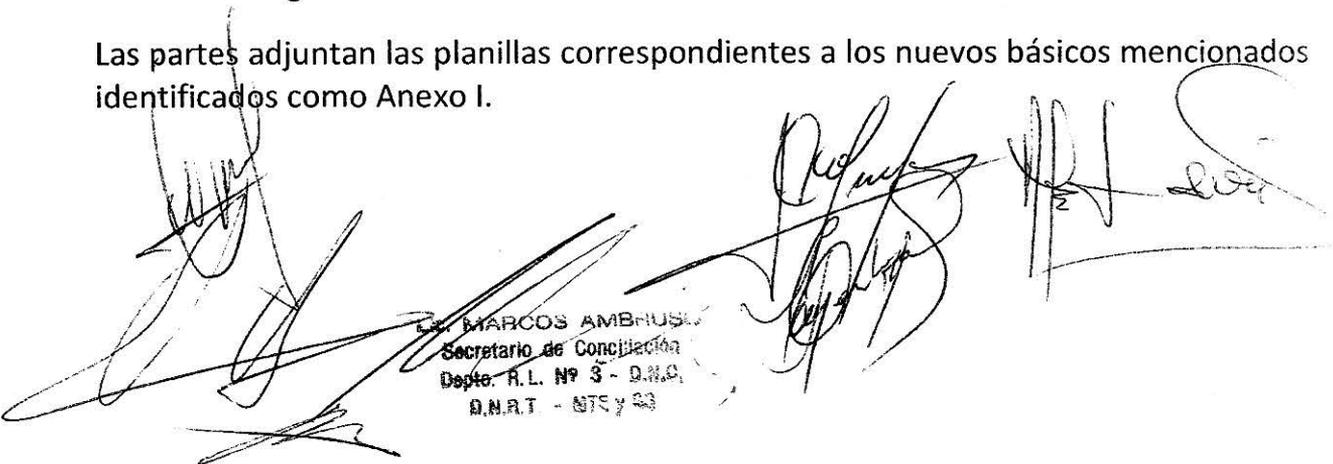
Quince por ciento (15%) a partir del 01/05/2013

Cinco por ciento (5%) a partir del 01/08/2013

Cinco por ciento (5%) a partir del 01/10/2013

Asimismo, se establece a partir del 01/05/2013 un aumento de la bonificación especial por antigüedad cada cinco años (art. 6° CCT 402/05), de la bonificación-subsidio por fallecimiento (art. 17 inc. a) y del premio por asistencia y puntualidad (art. 31 bis) del CCT N° 402/05, sobre los valores vigentes al 30 de Abril de 2013, conforme surge del Anexo I.-

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificados como Anexo I.



LIC. MARCOS AMBRUSO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.R.
D.N.R.T. - MTS y SS

TERCERA-VIGENCIA.-

La vigencia del presente acuerdo será desde el 01/05/2013 al 30/04/2014. Sin perjuicio de ello, si durante el plazo pactado se produjere una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados las partes se comprometen a reunirse para reanalizar las condiciones aquí estipuladas.

CUARTA-ABSORCION.-

Los valores de los salarios fijados en este acuerdo absorben y y/o compensan hasta su concurrencia: 1) Los pagos efectuados por las empresas empleadoras con carácter remuneratorio o no remunerativo con imputación a cuenta de futuros aumentos a partir del 01/05/2013. Se exceptúan de esta absorción los incrementos otorgados como premio por contraprestaciones mensurables, 2) Los aumentos salariales u otorgamiento de prestación no remunerativa o remunerativa que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

QUINTA-CONTRIBUCION EMPRESARIA EXTRAORDINA.-

Para el cumplimiento y desarrollo de los fines sociales y culturales de la Entidad Gremial -SECA-, todas las empresas de la actividad comprendidas dentro del ámbito del CCT N° 402/05 realizarán una contribución por cada trabajador encuadrado en dicho convenio de \$150.- que se abonarán en tres cuotas de pesos (\$50) cada una en los meses de Mayo, Agosto y Octubre de 2013. Su pago se efectuara en las mismas fechas y condiciones que para las obligaciones de las Leyes 23.551 y 24.642 establecen para las cuotas sindicales mediante depósito en las cuentas que al efecto tiene habilitadas el SECA en el Banco Provincia de Buenos Aires.

SEXTA-PAZ SOCIAL.-

Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo al plazo de vigencia del mismo.

SEPTIMA-HOMOLOGACION.-

El acuerdo es ratificado íntegramente por este acto y solicitan su homologación, informando que los miembros paritarios se encuentran ratificados en el presente expediente.- Las partes establecen, hasta tanto el presente sea homologado, que los empleadores deberán abonar el primer vencimiento (01/05/2013) como anticipo y a cuenta del aumento salarial aquí pactado.

Atento lo cual el actuante les hace saber a los siguientes, que las actuaciones serán giradas a la ASESORIA TECNICA LEGAL, de esta dependencia, a efectos de tomar intervención al respecto, por lo que finaliza el acto ante mi que CERTIFICO.



Lic. MARCOS AMBROSIO
Secretario de Conciliación
Depto. H.L. N° 3 - D.N.D.
D.N.R.T. - MTS y CR

ANEXO I

Lic. MAPROC
 Secretario de Control
 Depto. R.L. No 2
 S.I.A.T. - 2013

CATEGORIA	ANTERIOR	MAYO 2013	AGOSTO 2013	OCTUBRE 2013
1	3070,86	3531,49	3685,03	3838,58
2	3502,63	4028,02	4203,16	4378,29
3	4030,51	4635,09	4836,61	5038,14
4	4478,21	5149,94	5373,85	5597,76
5	5054,02	5812,12	6064,82	6317,53
6	5421,91	6235,20	6506,29	6777,39
7	6029,61	6934,05	7235,53	7537,01
8	6461,68	7430,93	7754,02	8077,10
9	6925,39	7964,20	8310,47	8656,74
AUXILIAR				
1	3070,86	3531,49	3685,03	3838,58
2	3394,04	3903,15	4072,85	4242,55
3	4231,83	4866,60	5078,20	5289,79
4	4757,40	5471,01	5708,88	5946,75

Este detalle resultara aplicable hasta que se convenga una nueva escala. Todo acuerdo posterior deberá respetar los porcentuales establecidos por categorías.

BONIFICACION ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD CADA 5 AÑOS

Años	MAYO	AGOSTO	OCTUBRE
5	951	992	1034
10	1874	1955	2037
15	3248	3390	3531
20	3748	3911	4073
25	4669	4871	5075
30	5591	5834	6076
35	6545	6830	7114
40	7465	7790	8114
45	8389	8754	9118

ADICIONALES FIJOS

Subsidio por fallecimiento

	MAYO	AGOSTO	OCTUBRE
EMPLEADO	2720	2838	2956
HIJOS, CONYUGES, PADRES, HERMANOS, PADRES POLITICOS.	1673	1746	1819

PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

MAYO	AGOSTO	OCTUBRE
545	568	592

PAGO POR ANTIGÜEDAD: A los efectos de su cómputo se tomara en cuenta a partir del primer año desde la fecha de su ingreso. El valor del incremento salarial por cada año de antigüedad será del 1% del salario.

Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with circular stamps.